SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

de ella a doce dias del Mes de Julio Año de mil ocho. y veinta,
y seis ante Justicia y Cabildo ordinario los S.res D. Juan Jacon, y
Salmas Alcs. el mas antiguo delos que concurren en este Ayunta-
to
tam.to que preside de Justicia en el h.o ocupar. de los S.res Regidores
y Aldo mayor de esta Ciu.d D.n Alonso Garcia Alcalde, D.n Jph Bal-
dasano, D.n Juan Garcia Campeon D.n Juan Perez, D.n Alfonso
de Lorca, D.n Jph Collantes, y D.n Jph Garcia Campeon Procu.r S.s
Capitulares de esta Ciudad, y acordaron lo siguiente ———
El Sr. D.n Juan Jacon hizo presente à esta Ciu.d que hallandose de
fiel Executor el Corr.te Mes ha hecho Comparecer ante si dos fa-
bricantes de velas de Sebo de este publico, à quienes les ha ma-
nifestado, q. mediante la Conveniencia con que en el pres.te año
han Comprado el dho Sebo en Rama, hagan alguna Rebaxa,
del precio de quinze quartos à que se està vendiendo cada li-
bra de velas, y entendido, le Respondieron: q. convenian à dar des-
de luego, y hasta fin de este año cada libra de dhas velas à
Catorze quartos de V.n sin embargo de que el dho Sebo en Rama
tenga alguna alteracion de precio en el tiempo q. media hasta
finalizarse dho año. lo q. dho S.r noticia à esta Ciu.d p.a su inte-
ligencia; y entendida: Hacerlo: q.da en Comprehension lo
que dho S.r manifesta y que se haga saber à este publico p.a
Edictos ———

Rubrica de Lor.z

Entro el S.r D.n Simon Mexia Alcalde
Rehiriendose à ser sabedor el Ayuntam.to de Dorum. mandados traer
del en Razon del precio de los Aguardientes, con la Certificacion